



ORDENANZA REGULADORA DE LAS CONDICIONES PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES

PREAMBULO

La presente Ordenanza tiene por objeto establecer una ordenación adecuada y racional de la concesión de ayudas municipales en sus diferentes modalidades, y con la finalidad principal del fomento de la participación ciudadana en la vida pública del Municipio, en sus diversos aspectos.

OBJETO DE LA ORDENANZA

Su objeto es regular las ayudas municipales a aquellas actividades y servicios que se realicen en Argés, desarrolladas por aquellos colectivos ciudadanos que se encuentren debidamente inscritos en el Registro Municipal de Asociaciones de este Ayuntamiento.

ACTIVIDADES SUBVENCIONABLES

- A. Cultura:** Cualquier actividad cultural relacionada con las artes, las ciencias, las letras, formación y cursos.
- B. Deportes:** Organización y promoción de actos y actividades deportivas de interés general.
- C. Festejos:** Organización de actividades festivas en las celebraciones y Fiestas del Municipio.
- D. Juventud:** Las destinadas a ocio y tiempo libre: musicales, campamentos, recreativas; así como las destinadas a investigación documentación y asesoramiento relacionadas con la población infantil y juvenil.
- E. Empleo y formación:** Las actividades encaminadas a la formación, asesoramiento y promoción de los colectivos afectados por especiales problemas laborales (mujeres, jóvenes, etc...).
- F. Medio ambiente:** Actividades orientadas al fomento, rehabilitación y promoción del medio ambiente.
- G. Promoción vecinal:** Las actividades destinadas a la mejora de la calidad de vida de los ciudadanos e información en los asuntos que le atañen.



PETICIÓN Y CONCESIÓN

Las subvenciones serán otorgadas previa petición del solicitante, con cargo al Presupuesto de la Corporación. Su concesión será discrecional, motivada y sus importes no podrán ser revisados ni ampliados.

El importe de la subvención no se determinará mientras no se apruebe en el Presupuesto General de la Corporación.

Las subvenciones cubrirán con carácter general, como máximo el 50 % del importe del coste total de la actividad subvencionada, en función del gasto real justificado, si bien con carácter excepcional, la Comisión Gestora encargada de tramitar el gasto podrá fijar un tanto por ciento del coste total de la actividad a subvencionar distinto, en función de las características específicas de la actividad o programa presentado por la entidad peticionaria, el interés general, y el cumplimiento por ésta del resto de requisitos que sean fijados por la citada Comisión.

DOCUMENTACIÓN NECESARIA

La documentación que se deberá presentar es la siguiente:

- a. Solicitud, según modelo, firmada por el Presidente de la Entidad o por quien tenga conferida la delegación correspondiente.
- b. Programa de la actividad para la que se solicita la subvención, con expresión de la finalidad u objetivo que se persigue, número de personas a quienes se dirige y medios humanos y materiales que van a emplearse.
- c. Presupuesto total y desglosado por partidas de las actividades a realizar.
- d. Número de cuenta corriente de la Asociación a efectos de realizar la oportuna transferencia.
- e. Certificación del Tesorero de fondos municipales que acredite encontrarse al corriente de pago de sus obligaciones fiscales con este Ayuntamiento, y no ser deudores al mismo por cualquier otro concepto tributario.

PLAZO

Una vez aprobadas las presentes bases por el Pleno Corporativo, previo informe de la Secretaría-Intervención, serán objeto de publicación en el Boletín de la Provincia de Toledo. Los 90 días siguientes a la publicación servirán de plazo para la presentación de las solicitudes junto con la documentación correspondiente.

Para sucesivos ejercicios, el plazo de solicitud será del 1 de Enero al 31 de Marzo de cada año.

RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA

El Concejal Delegado correspondiente formulará la propuesta de concesión que será resuelta por la Comisión de Gobierno mediante acuerdo motivado.



FORMA DE PAGO

El pago se hará efectivo del siguiente modo:

- a. El 50 % del importe total de la cantidad concedida, en el momento que recaiga resolución favorable.
- b. El resto, una vez realizada la actividad, y tras presentar la documentación que se señala en el siguiente Artículo.

JUSTIFICACIÓN

Antes del 30 de Noviembre de cada año, las Asociaciones beneficiarias deberán presentar en este Ayuntamiento, la justificación de cuentas de la subvención concedida, según modelo, al que se unirá la siguiente documentación:

- a. Memoria detallada de la actividad desarrollada.
- b. Relación de ingresos y gastos de la actividad.
- c. Facturas justificativas de los gastos efectuados, debiendo estar fechadas, ir extendidas a nombre de la Asociación y ser originales o fotocopias compulsadas.
- d. Relación, en su caso, de otras ayudas concedidas a la Asociación.

INSPECCIÓN Y CONTROL

El Ayuntamiento podrá realizar las comprobaciones que estime oportunas respecto de las actividades subvencionadas y tendrá acceso a toda la documentación justificativa de las mismas.

REVOCACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

El incumplimiento parcial o total de las condiciones establecidas, la desviación de la subvención para actividades o conceptos no estimados en el proceso de tramitación y resolución o para fines distintos, el falseamiento u ocultación de los datos exigidos, el incumplimiento de la obligación de justificación, la duplicidad de subvenciones para un mismo programa, salvo las complementarias con cargo a créditos de otras Administraciones, constituirán causa para la revocación de la subvención concedida, con la consiguiente devolución de las cantidades obtenidas.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de créditos de Derecho Público, siendo de aplicación para su cobro lo previsto en los Artículos 31 a 34 de la Ley General Presupuestaria.



OBLIGACIONES

Las Asociaciones que resulten beneficiarias se obligan a:

- a. Justificar el gasto realizado antes del 30 de Noviembre de cada ejercicio.
- b. Comunicar al Ayuntamiento por escrito la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad de otra Administración o Ente Público.
- c. Comunicar al Ayuntamiento por escrito las modificaciones de las condiciones o circunstancias que motivaron la concesión.
- d. Hacer constar en toda la información y publicidad que genere la actividad que está subvencionada por el Ayuntamiento de Argés.

ORGANO GESTOR

Se designa como órgano gestor en la tramitación del gasto a las Concejalías de Juventud, Cultura, Deportes y Participación Ciudadana.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor tras su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo y estará vigente mientras no se apruebe su modificación o derogación expresa.

En todo lo no previsto en esta Ordenanza será de aplicación la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local y la Ley de Haciendas Locales.